

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR EL LIC. ALFONSO RAFAEL LEYVA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR Y POR LOS CC LICENCIADOS MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN, OFICIAL MAYOR, LIC. RODOLFO EPIFANIO ADAME ALBA CONSEJERO JURÍDICO, Y MAESTRO CONRADO JESÚS MACFARLAND VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAP BC), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO GARANTE", REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAIP BC, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- A) Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.
- B) Que la C. licenciada Monserrat Caballero Ramírez, en su carácter de alcaldesa de Tijuana, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 16, fracciones IV y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne, mediante el cual se da a conocer a los habitantes del municipio de Tijuana, los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el periodo comprendido del 01 de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2021, tomando protesta en fecha 30 de septiembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- C) Que los CC. licenciado Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y maestro Conrado Jesús Macfarland Valenzuela, Director General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se encuentran facultados para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por los artículo 16 y 22 BIS del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California; y, 39 fracciones XXVII y XVIII del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, acreditando su personalidad con los nombramientos expedidos y rubricados en fecha 01 de octubre de 2021 por los CC. licenciada Monserrat Caballero Ramírez, e ingeniero Jorge Antonio Salazar Miramontes, Alcaldesa y Secretario General de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respectivamente.
- D) Que conforme al artículo 15 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los ayuntamientos o consejos municipales y la administración pública municipal; son sujetos obligados de dicha Ley.
- E) Que con apoyo en lo previsto por los artículos 16, 17 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en los artículos 38 y 39 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California; cuenta con un Director General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y una Titular de la Unidad Municipal de Transparencia, para dirigir y coordinar a la administración pública municipal en el cumplimiento de los mecanismos en materia de transparencia, rendición

de cuentas y participación ciudadana, así como de vigilar a la unidad operativa encargada de recabar, verificar la actualización y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales que se formulen y, servir como vínculo entre el funcionariado público municipal y las personas solicitantes.

- F) Que en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se considera conveniente suscribir el presente instrumento con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, para efectos de que exista una colaboración institucional y cuyo objetivo principal sea promover una cultura de transparencia.
- G) Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida Independencia número 1350, Zona Urbana Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California.

II.- Declara "EL ÓRGANO GARANTE":

- A) Que es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, 7 APARTADO C de la Constitución Local, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- B) Que en fecha 29 de abril 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto número 474 por el cual se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y a partir del cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cambio su denominación como "Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California".
- C) Que con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, los cuales tomaron su protesta el 31 de julio de 2019, durante el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura Local.
- D) Que en fecha 23 de agosto del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.
- E) Que en Escritura Pública número 89,235 volumen 1996 de fecha 18 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Gonzalo Cárdenas Magaña titular de la Notaría Pública número 11 del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2021, celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual eligió y nombró como Comisionado Presidente al Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-03.
- F) Que el Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco, en su carácter de Comisionado Presidente de "EL ÓRGANO GARANTE" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- G) Que de conformidad con el artículo 27 fracciones V y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones: promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

- H) Que el Pleno del "EL ÓRGANO GARANTE" mediante sesión ordinaria del día 19 de octubre de 2021 aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración con el "EL AYUNTAMIENTO" con fundamento en los artículos 14 y 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como lo establecido en los artículos 60 y 61 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- I) Que para todos los efectos del presente convenio será su domicilio legal el ubicado en avenida Carpinteros y calle H, número 1598, Colonia Industrial, Mexicali Baja California.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- A) Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio; y,
- B) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la **finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia**, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, la formación y/o capacitación del personal de "EL AYUNTAMIENTO" en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar **programas de difusión** entre la comunidad tijuanaense a fin de dar conocer el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes a cargo de "LAS PARTES":

- a) Establecer mecanismos para homologar y uniformar los criterios de interpretación jurídica en su regulación interna, en materia de transparencia y acceso a la información pública, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.
- b) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, solicitudes de acceso a la información y protección de los datos personales.
- c) Acordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública entre miembros de las Unidades de Enlace u otras personas funcionarias públicas competentes que determinen entre sí.
- d) Tramitar y gestionar, ante los distintos poderes del Estado y niveles de gobierno, los apoyos necesarios para difundir la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.
- e) Organizar y desarrollar de manera conjunta cursos, seminarios, talleres y cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a las personas servidoras públicas de "EL AYUNTAMIENTO" con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales, así como la trascendencia de estos derechos ciudadanos e importancia de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California.
- f) Aportar recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.
- g) Elaborar propuestas de manera conjunta, para incluir dentro de los Programas educativos que se ejecuten a través de la dependencia competente, temas relacionados con impulsar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- h) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
- i) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.
- j) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

k) Colaborar en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio de colaboración incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, en la medida de sus recursos disponibles.

l) Vigilar que se garantice la confidencialidad de los datos personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo de "EL AYUNTAMIENTO".

m) Promover el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en toda la comunicación institucional verbal y escrita, relativa al desarrollo y ejecución de los programas realizados en el marco del presente convenio de colaboración.

n) Respetar las autonomías orgánicas de ambas y preservar la individualidad respecto de sus determinaciones.

ñ) Incluir en su portal institucional el vínculo a la página de internet de la otra parte de este convenio de colaboración.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos o seminarios que sean organizados con el apoyo de "EL ÓRGANO GARANTE".

c) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes oficinas de la administración pública municipal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL ÓRGANO GARANTE".

d) Difundir el material generado por "EL ÓRGANO GARANTE".

e) Proporcionar apoyo para que, en la infraestructura de representaciones delegacionales o módulos de acceso, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión a través del programa de cómputo o de otras tecnologías.

f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía y en las personas funcionarias y personas servidoras públicas del municipio.

g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.

h) Colaborar con "EL ÓRGANO GARANTE" en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia de "EL AYUNTAMIENTO", especialmente para la conformación de los informes correspondientes.

i) Incorporar la materia de la transparencia y derecho de acceso a la información pública gubernamental en los programas de educación, actualización y capacitación que lleva a cabo "EL AYUNTAMIENTO".

j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio de colaboración.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración "EL ÓRGANO GARANTE" se compromete a:

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública de "EL AYUNTAMIENTO".

- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios y certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL AYUNTAMIENTO" en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL AYUNTAMIENTO".
- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- e) Brindar capacitación a las personas funcionarias y servidoras públicas de "EL AYUNTAMIENTO" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de la información, protección de datos personales y archivos.
- f) Apoyar en la clasificación de la información confidencial y la información reservada de que disponga "EL AYUNTAMIENTO" a solicitud de este último.
- g) Asesorar al personal de "EL AYUNTAMIENTO" en el diseño de sus programas comunitarios, así como de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este convenio de colaboración.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio de colaboración les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

SEXTA.- La suscripción del presente convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que estas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse de un acuerdo de derecho público las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este instrumento, no producirán relación de carácter laboral o civil entre las mismas.

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones con dichos trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES".

Asimismo, ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicio de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo; y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante lo anterior, si una de "LAS PARTES" fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por trabajadores, empleados o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

SÉPTIMA.- Las acciones que "LAS PARTES" desarrollen para el cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.

OCTAVA.- Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y ser firmada por los representantes legales de "LAS PARTES".

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" designa como su representante para supervisar la ejecución del presente convenio, al maestro Conrado Jesús Macfarland Valenzuela, en su carácter de Titular de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte, “EL ÓRGANO GARANTE” designa como representante en los mismos términos, al licenciado Álvaro Antonio Acosta Escamilla, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

DÉCIMA.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y concluirá el día 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola cuando menos con treinta días naturales de anticipación; sin embargo “LAS PARTES” se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”, quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para tales fines.

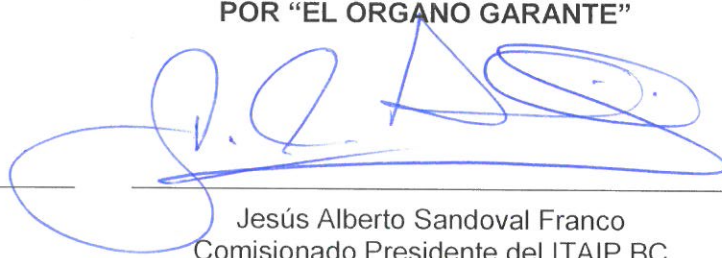
Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



Monserrat Caballero Ramírez
Presidenta Municipal
XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B. C.

POR “EL ÓRGANO GARANTE”



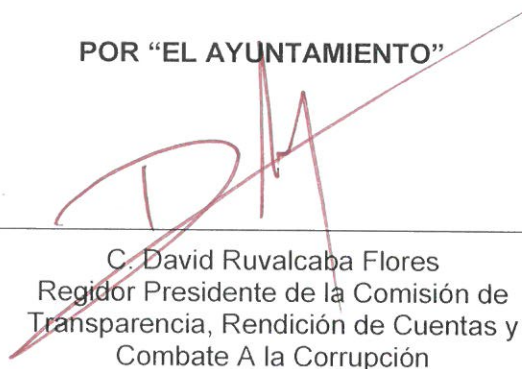
Jesús Alberto Sandoval Franco
Comisionado Presidente del ITAIP BC

POR “EL AYUNTAMIENTO”



Lic. Alfonso Rafael Leyva Pérez
Síndico Procurador

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C. David Ruvalcaba Flores
Regidor Presidente de la Comisión de
Transparencia, Rendición de Cuentas y
Combate A la Corrupción

POR “EL AYUNTAMIENTO”



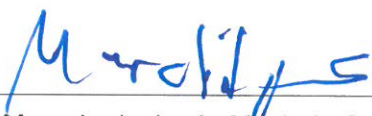
Ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes
Secretario de Gobierno Municipal

POR “EL AYUNTAMIENTO”



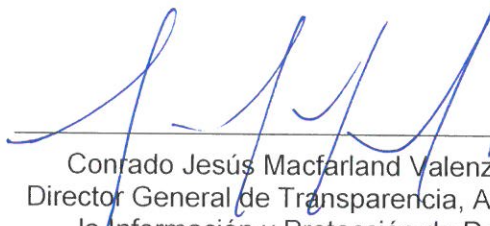
Lic. Rodolfo Epifanio Adame Alba
Consejero Jurídico Municipal

POR “EL AYUNTAMIENTO”



Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín
Oficial Mayor

POR “EL AYUNTAMIENTO”



Conrado Jesús Macfarland Valenzuela
Director General de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

TESTIGOS

Daniela Elena Ramírez Cuevas
Representante Ciudadana

Marco Antonio León Manjarrez
Representante del Sector Académico

Eréndira Bibiana Maciel López
Representante Ciudadana